



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

30 de Septiembre de 2019

De una parte, D. José Guadix Martín, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, con competencias atribuidas para la firma de Convenios de Cooperación Educativa y Convenios Específicos para la Realización de Prácticas Académicas Externas, con fecha de 10 de febrero de 2016, por el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, con domicilio social en C/San Fernando, n.º 4, 41004, Sevilla, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 26 de diciembre de las Universidades,

Y de otra, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la AGENCIA), con CIF Q4100797B, en virtud del Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA de 14 de febrero) por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo, 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada Entidad, con domicilio social en C/Bergantín, 39, 41012, Sevilla,

intervienen como tales y en la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 25 de abril de 2018 se suscribe el Convenio de Cooperación Educativa como marco de colaboración de las prácticas académicas externas a realizar por los estudiantes de la Universidad de Sevilla, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía .

Segundo.- Que conforme a la cláusula 9ª del Convenio de Cooperación Educativa las prácticas que se desarrollan en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía son de carácter no remunerado

Tercero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado (núm. 314) el Real Decreto-Ley 28/2018, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Cuarto.- Que la Disposición Adicional Quinta del Decreto-Ley, establece en el punto 3b) que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo primero, que se registrá por las siguientes:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la cláusula décima del Convenio de Cooperación Educativa, “Ausencia de vinculación”.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula décima del Convenio que quedará redactado como sigue:

“Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo y por tanto no tendrán carácter retributivo. Los/las estudiantes de prácticas no tendrán, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas (curriculares, extracurriculares y de Trabajos de Fin de Grado y Máster), vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la AGENCIA ni con la UNIVERSIDAD, correspondiendo en todo caso a la UNIVERSIDAD las obligaciones en materia de Seguridad Social que se deriven por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y normativa reglamentaria que desarrolle esta disposición”.

Segundo. - Vigencia y resolución.

La presente Adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

De conformidad con cuanto antecede, firman la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, a fecha de la firma digital.

Por la Universidad de Sevilla

P

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de

Andalucía



Fdo. JOSÉ GUADIX MARTÍN

Fdo. RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ